



**CARTA CIRCULAR 53 DE 2019  
( Julio 25 )**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS.

**Referencia: Instrucciones relativas al cálculo de la rentabilidad mínima obligatoria para el Fondo Especial de Retiro Programado**

Apreciados señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6.1, Capítulo II, Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (CBJ), esta Superintendencia estableció los índices del mercado a utilizar para el cálculo de la rentabilidad mínima obligatoria para el Fondo Especial de Retiro Programado.

Por lo anterior, esta Superintendencia se permite informar:

- I. De conformidad con el Numeral 2.6.1.1. el Índice representativo del mercado de renta variable local a utilizar será el Índice Agregado de Renta Variable Local (IARVL) establecido en el subnumeral 1.10.2.3 del Capítulo III Título III Parte II de la CBJ.

Al respecto, el valor del índice IARVL y las ponderaciones a tener en cuenta a 30 de junio de 2019, son las del tipo de fondo moderado, así:

Composición	Ponderaciones
S&P	37.19%
Colcap	62.81%
Valor Índice	94.762

- II. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6.2, Capítulo II, Título III de la Parte II de la CBJ, los porcentajes de ponderación de las inversiones a tener en cuenta en el cálculo de las rentabilidades de los índices del mercado serán los siguientes:

- 1) Ponderación de Inversiones:

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

	<b>Ponderación promedio</b>	<b>Indice de mercado</b>
(A) Acciones emisores nacionales y fondos de inversión colectiva representativos de índices accionarios locales	8.05%	IARVL
(B) Acciones emisores extranjeros, fondos de inversión internacionales representativos índices accionarios y activos alternativos del exterior	10.61%	MSCI ACWI
(C) Demás inversiones admisibles	81.33%	COL TES UVR
Total Portafolio	100.00%	

Carta Circular 53 de 2019

Página 2

(D) Inversión en moneda extranjera	18.60%
(E) Inversión en moneda extranjera sin cobertura	13.95%
(F) Inversión en moneda extranjera con cobertura	4.65%
% ACWIUSD = min ( (B), (E), 15%)	10.61%
% ACWICOP = min ((B) - %ACWIUSD); 20%)	0.00%

Para el efecto se tomó, el promedio simple de las participaciones del período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

Los porcentajes de ponderación de las participaciones, regirán para el período de acumulación comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

2) Cálculo de la rentabilidad de los Índices:

a) Índice IACWI<sub>USD</sub>:

$$RIACWI_{USD} = \left[ \left( \frac{VI_{(t)} * TRM_{(t)}}{VI_{(i)} * TRM_{(i)}} \right)^{365/n} \right] - 1$$

Donde:

RIACWI <sub>USD</sub> =	Rentabilidad del Índice en términos efectivos anuales
VI (t) =	Valor del Índice al cierre, del día final del periodo de cálculo
TRM (t) =	Valor de la Tasa Representativa del mercado al cierre, del día final del periodo de cálculo
VI (i) =	Valor del Índice al cierre, del día inicial del periodo de cálculo
TRM (i) =	Valor de la Tasa Representativa del mercado al cierre, del día inicial del periodo de cálculo
n =	Número de días del periodo de cálculo

b) Índice IACWI<sub>COP</sub> :

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

$$RIACWI_{COP} = \left[ \left( \frac{VI_{(t)}}{VI_{(i)}} \right)^{365/n} \right] - 1$$

Donde:

RIACWI COP	=	Rentabilidad del Índice en términos efectivos anuales
VI (t)	=	Valor del Índice al cierre, del día final del periodo de cálculo
VI (i)	=	Valor del Índice al cierre, del día inicial del periodo de cálculo
n	=	Número de días del periodo de cálculo

Atentamente,

**LUIS FELIPE JIMENEZ SALAZAR**  
Superintendente Delegado para Pensiones.

411000